

ORDENANZA N° 5702/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Municipalidad de Trenque Lauquen ha suscripto Convenio de Colaboración con la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

El Convenio tiene como objeto de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de monitoreo, preservación, control y usos del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, se torna imprescindible convalidar el convenio que se adjunta al presente proyecto.

Es por lo así reseñado que, al Honorable Concejo Deliberante, proponemos la sanción de la siguiente Ordenanza (Exp. N° 3505/99 HCD.).

POR ELLO:

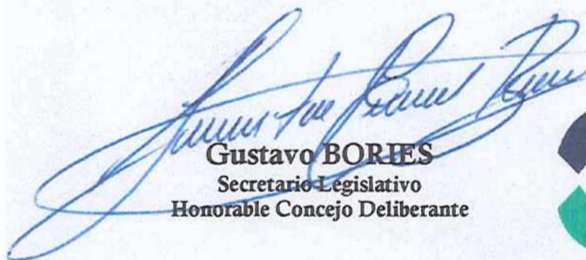
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA


Artículo 1°.-) Convalídase el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ENTE AUTORIDAD DEL AGUA y la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, con el objeto de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de monitoreo, preservación, control y usos del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. A los efectos pertinentes se adjunta el respectivo Convenio y su Anexo I.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTICINCO.**



Gustavo BORJES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Entre la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL ORGANISMO", con domicilio legal en la calle 5 N° 366 de la Ciudad de La Plata, representado en este acto por el Señor Presidente, Ingeniero Damián Matías COSTAMAGNA, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en la calle Vilegas N° 1551 de la Ciudad de Trenque Lauquen, representada en este acto por de la Señor Intendente, Francisco Recoulat, y ambas denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio, con el objeto de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de monitoreo, preservación, control y usos del recurso hídrico de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua tiene como misión la formulación de la política del agua dentro de los lineamientos definidos por la legislación provincial, haciéndola conocer a la comunidad, impartiendo instrucciones para la coordinación de las actividades vinculadas a ella e instrumentando los planes de gobierno;

Que, en dicho marco, el Organismo definió como ejes estratégicos, la regulación, el fortalecimiento y la puesta en valor de los usos y aprovechamientos del recurso hídrico, como así también el fortalecimiento de los procesos de interacción con los usuarios y la regulación y el fortalecimiento de los inventarios hídricos y los sistemas de información;

Que, cabe destacar, que la provincia de Buenos Aires posee una importante cantidad de recursos hídricos que se distribuyen de forma irregular en el territorio, y que alterna entre excesos y déficits hídricos a lo largo del tiempo. Ello sumado a la dificultad de controlar las acciones dentro de la gran extensión territorial, que en muchos casos albergan modificaciones antrópicas al natural escurrimiento de las aguas que no son autorizadas y afectan a propiedades de terceros, infraestructuras públicas y cascos urbanos;

IF-2025-37397652-GDEBA-ADA

www.ada.gba.gov.ar



autoridaddelagua



ada.pba

pagina 1 de 4



ada_pba

fortalecimiento

como así tam

regulación y

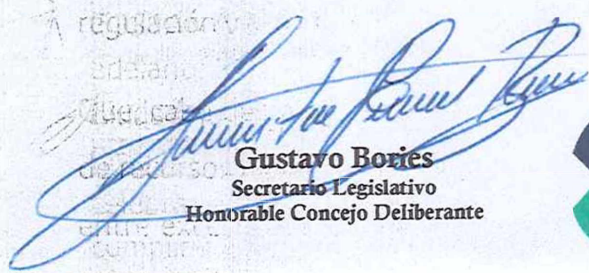
edifican

Queca

que se so

entre est

condici


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN


Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que, asimismo, el manejo indebido de los recursos hídricos trae consecuencias en la erosión de los suelos, en el comportamiento y la calidad de los recursos superficiales y subterráneos, afectando el patrimonio ambiental;

Que, en este sentido, en el año 2015 se sancionó la Ley N° 14.703, que incorporó modificaciones a la Ley N° 12.257, para el tratamiento de obras hidráulicas no autorizadas y la gestión de los recursos hídricos. Entre otros aspectos, incorporó los artículos 166 bis y 166 ter, a través de los cuales pone en cabeza de los Municipios, en forma concurrente con la Autoridad del Agua, la comprobación de las infracciones y sanciones, estando facultados para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario promover la mutua colaboración con los diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a fin de articular acciones tendientes al cumplimiento de las funciones de monitoreo, preservación, control y usos del recurso hídrico, establecidas en la Ley N° 12.257;

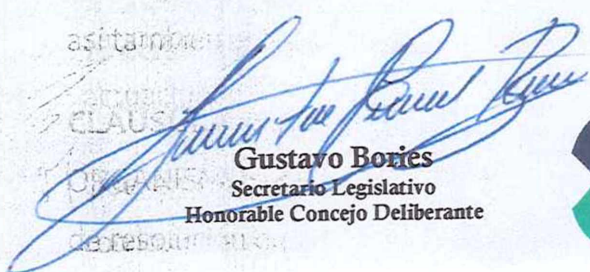
Por ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD actuará como autoridad de comprobación a los fines de la constatación de obras hidráulicas no autorizadas dentro de los límites de su jurisdicción, conforme al procedimiento aprobado por EL ORGANISMO, estando facultada para recibir denuncias, realizar relevamientos y otras actuaciones tendientes a la constatación de las obras no autorizadas. A dichos fines, EL ORGANISMO proveerá el formulario de relevamiento de obras correspondiente, como así también el formulario acta de constatación.


CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se encuentra autorizada por EL ORGANISMO a diligenciar las notificaciones pertinentes en el marco del procedimiento de resolución de obras hidráulicas no autorizadas. A dichos fines, LA MUNICIPALIDAD compartirá con EL ORGANISMO los domicilios asociados a las partidas municipales que correspondan a cada inmueble involucrado.

IF-2025-37397652-GDEBA-ADA

página 2 de 4


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

partes; así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una validez de dos (2) años, renovándose automáticamente al finalizar el mismo. El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión

IF-2025-37397652-GDEBA-ADA

www.ada.gba.gov.ar



autoridaddelagua

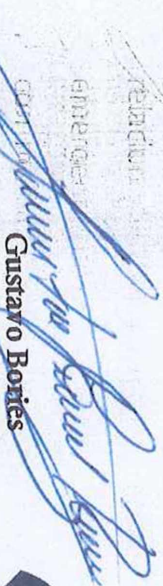


ada.pba



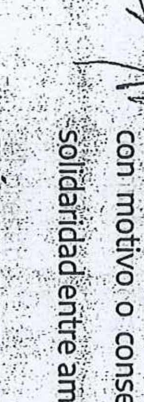
ada_pba

página 3 de 4


Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
FRENTE AL AGUA


Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA TERCERA: En aquellos casos en los que se declare la clandestinidad de la obra, y la misma no sea restituida a su estado anterior por el denunciado, LA MUNICIPALIDAD, de contar con capacidad operativa, se compromete a aportar el equipamiento necesario a los fines de proceder con la desactivación, con la asistencia técnica de EL ORGANISMO.

CLÁUSULA CUARTA: Asimismo, LAS PARTES se comprometen, observando y haciendo observar al personal bajo su dependencia la debida reserva, a guardar la confidencialidad de los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio. Toda la información intercambiada por LAS PARTES será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros ni utilizada o usufructuada por terceros, ni podrá ser utilizada para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto las responsabilidades consiguientes. La celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa ni laboral alguna entre las

con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor de ninguna de las partes. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Las modificaciones al presente sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribar a una solución, acuerdan someterse a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - 9 OCT 2025

DAMIÁN MATÍAS COSTAMAGNA
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

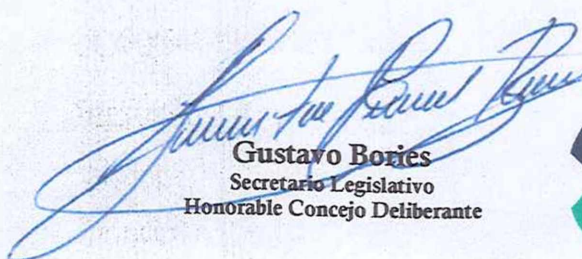


Francisco Recoulat
Intendente Municipal



IF-2025-37397652-GDEBA-ADA

página 4 de 4



Gustavo Borjes
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 19 de Noviembre de 2.025.-

DECRETO N° 03100/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5702/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 5702/2025, sancionada con fecha diecisiete (17) de Noviembre de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día diecinueve (19) de Noviembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen